



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

2022-3-41-0000939

Montevideo, 03 OCT 2023

VISTO: la gestión promovida por la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica a los efectos de que se apruebe la Resolución N° 620/2022, de 15 de diciembre de 2022 y su modificativa N° 220/2023, de 2 de mayo de 2023;

RESULTANDO: I) que por la Resolución de la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica N° 620/2022 mencionada, se autorizó de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15 bis del Decreto N° 39/977, de 25 de enero de 1977, a la empresa de bandera brasilera "AZUL LINHAS AÉREAS BRASILEIRAS S.A.", a operar vuelos comerciales internacionales, regulares, de pasajeros y carga en la ruta Foz do Iguazú (IGU) -Montevideo (MVD) - Foz do Iguazú (IGU), con 2 (dos) frecuencias semanales, desde el 20 de diciembre de 2022 hasta el 28 de marzo de 2023;

II) que la Resolución citada en el numeral anterior, se otorgó al amparo de lo previsto en el artículo 106 y concordantes del Decreto-Ley N° 14.305, de 29 de noviembre de 1974 (Código Aeronáutico), del Decreto N° 39/977, de 25 de enero de 1977, a las previsiones contenidas en el Acuerdo Bilateral de Transporte Aéreo que vinculan a nuestro país con la República Federativa de Brasil, a lo informado por la Dirección de Transporte Aéreo Comercial, Asesoría Letrada y a lo recomendado por la Junta Nacional de Aeronáutica Civil en el punto 10 del Orden del día de su Sesión N° 125, de 8 de noviembre de 2022;

III) que posteriormente, la empresa se presentó informando que la Autoridad Aeronáutica de Brasil (ANAC) de Brasil emitió el Oficio N° 47/2022/GTNA/GEAM/SAS-ANAC, de 3 de enero de 2023, designando en esta ruta a la compañía Azul atemporalmente, siendo intención de la empresa continuar con su operación más allá del 29 de marzo de 2023, por lo que,



contándose con el aval de la Junta Nacional de Aeronáutica Civil, quien trató dicha cuestión en el punto 10 del Orden del día de su Sesión N° 128, de 28 de marzo de 2023, se dictó Resolución N° 220/2023, de 2 de mayo de 2023, acorde a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que se configuraron circunstancias que ameritaron otorgar la autorización provisoria al amparo de lo dispuesto en la normativa antes relacionada, por lo cual corresponde aprobar la autorización operativa provisoria de transporte aéreo público;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por la Junta Nacional de Aeronáutica Civil, por la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica, por el Departamento Jurídico-Notarial Sección Jurídica del Ministerio de Defensa Nacional y a lo dispuesto por el artículo 106 y concordantes del Decreto-Ley N° 14.305, de 29 de noviembre de 1974 (Código Aeronáutico), por el Decreto N° 39/977, de 25 de enero de 1977 y las previsiones contenidas en el Acuerdo Bilateral de Transporte Aéreo que vinculan a nuestro país con la República Federativa de Brasil;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

R E S U E L V E:

1°. Apruébase la Resolución de la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica N° 620/2022, de 15 de diciembre de 2022 y su modificativa N° 220/2023, de 2 de mayo de 2023, por la cual se autorizó a la empresa de bandera brasilera "AZUL LINHAS AÉREAS BRASILEIRAS S.A.", a operar vuelos comerciales internacionales, regulares, de pasajeros y carga en la ruta Foz do Iguazú (IGU) - Montevideo (MVD) - Foz do Iguazú (IGU), con 2 (dos) frecuencias semanales.

2°. Comuníquese, publíquese y por el Departamento Administración Documental



Ministerio
de Defensa
Nacional

del Ministerio de Defensa Nacional, pase a la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica a sus efectos. Cumplido, archívese.


DR. JAVIER GARCÍA
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL


LACALLE POU LUIS

DJN/SJ/CG/LR/R.186/23

